



INSTANCIA DENUNCIA/QUEJA

Espacio reservado para el Colegio		Sello del Registro de Entrada	
Asunto:			
Archivo:			
DATOS PERSONALES DEL DENUNCIANTE¹		DNI/NIE/CIF	
Nombre y apellidos o razón social			
Domicilio		Localidad	C.P.
Correo electrónico:		Teléfono:	
Representante en su caso		DNI/NIE	
EXPONE²:			
SOLICITA³:			
Documentación⁴			
Lugar y fecha		Firma	

Modelo aprobado por Junta de Gobierno en sesión de 19/02/2020. Recuerde que puede solicitar una copia sellada de la instancia.

Ilma. Sra. Secretaria del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

El interesado consiente el tratamiento de sus datos en los términos expuesto al dorso en el anexo I (en caso de no aceptar su solicitud no podrá ser tramitada).

¹ Ver Anexo II punto 2. Datos de la denuncia/queja.

² Ver Anexo II punto 2. Datos de la denuncia/queja.

³ Indique de manera clara y concisa que acción solicita al Colegio.

⁴ Indique la documentación numerada de manera breve. Junto a esta instancia puede aportar toda la documentación que considere oportuna.



ANEXO I. PROTECCIÓN DE DATOS: CONSENTIMIENTO EXPLÍCITO.

El **COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA** es el **responsable del tratamiento** de los datos personales del **Interesado** y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

- **Fines del tratamiento:**
 - General: por interés legítimo del responsable: mantener una relación comercial mediante el envío de comunicaciones de nuestros productos o servicios para la prestación de los servicios contratados.
 - Denunciante: tramitar su instancia denuncia/queja. Dicha información será trasladada a las personas sobre las que se dirija con el fin de que puedan defenderse, así como a las personas que deban intervenir en el procedimiento.
- **Criterios de conservación de los datos:** se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.
- **Comunicación de los datos:** no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal a los intervinientes en un procedimiento motivado por la interposición de denuncia/queja.

Derechos que asisten al Interesado:

- Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento.
- Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos: Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia. C/ San Antón, 21, 1º H - 30009 Murcia. T.968 284 820 – F.968 295 307 - murcia@cgtrabajosocial.es

Para realizar el tratamiento de datos descrito, el responsable del tratamiento necesita su consentimiento explícito o el de su representante legal. El/la **interesado/a** consiente el tratamiento de sus datos en los términos expuestos marcando la casilla al dorso.



**ANEXO II. INFORMACIÓN PARA LA PERSONA QUE DESEE FORMULAR DENUNCIA/QUEJA ANTE EL COLEGIO
OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Ponemos en su conocimiento la siguiente información que, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), puede resultar de su interés:

1. CONCEPTO Y FINALIDAD DE DENUNCIA /QUEJA

- Se entiende por **denuncia/queja** el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia (en adelante, COTS-RM), la existencia de unos determinados hechos en relación a una o varias personas colegiadas en esta corporación profesional que pudiera justificar la iniciación de oficio por ésta de un expediente sancionador; en consecuencia:

- el **COTS-RM no tiene competencia para sancionar a personas que no estén colegiadas en el mismo** o, al menos, no lo hayan estado en el momento en que sucedieron los hechos objeto de denuncia/queja, de modo que se archivarán aquellas denuncias/quejas que se formulen frente otras personas;

- **la denuncia/queja no determina el inicio de expediente sancionador**, sino que es un medio de poner en conocimiento del COTS-RM unos hechos que pudieran revestir relevancia disciplinaria para ello, siendo su Junta de Gobierno la única competente para acordar el inicio de expediente sancionador; y,

- el objeto del expediente sancionador lo constituye, única y exclusivamente, la comprobación de la comisión por parte del/la colegiado/a denunciado de infracción de obligación deontológica y/o deber profesional y, en su caso, la imposición de la correspondiente sanción; por tanto, este expediente no tiene más finalidad que ésta, **no siendo medio para obtener un supuesto resarcimiento de daños y perjuicios, reparación de agravio moral o depuración de otro tipo de responsabilidad**, como por ejemplo de índole penal, debiendo acudir al efecto a los órganos y/o entidades competentes en la materia o utilizar los recursos públicos puestos a su disposición (autoridad judicial y/o administrativa, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, ministerio fiscal, sistema integrado de emergencias y seguridad pública a través del teléfono 112, etc.).

2. DATOS DE LA DENUNCIA/ QUEJA

- **La denuncia/queja**, que deberá presentar ante el COTS-RM, ha de expresar la **identidad y el domicilio** de la persona o personas que la presentan, así como el **relato de hechos** que se desea poner en conocimiento; cuando estos hechos **pudieran constituir una o varias infracciones de las obligaciones deontológicas y/o deberes profesionales** previstos en el Código Deontológico de Trabajo Social o en los Estatutos de esta corporación profesional, la denuncia/queja expresará la **fecha de su comisión** y, cuando sea posible, la **identificación de los presuntos responsables**, es decir, de los/as colegiados/as pertenecientes o que hubiesen pertenecido en el momento de los hechos al COTS-RM.

- El COTS-RM pone a su disposición una **instancia para formular denuncia/queja ante el mismo**, si bien podrá presentarla a través de escrito confeccionado por Ud., siendo aconsejable que junto a la misma aporte la



documentación que considere oportuna para propiciar una tramitación más ágil de su petición y un mayor esclarecimiento de las circunstancias del caso.

3. CONSULTA SOBRE EL ESTADO DEL EXPEDIENTE

- La **presentación de denuncia/queja ante el COTS-RM no le confiere, por sí sola, la condición de parte interesada** en el procedimiento posterior que se siga (actuaciones previas o expediente sancionador), ya que a priori ésta la ostenta exclusivamente el/la colegiado/a denunciado/a, por ser quien pudiera ver afectados sus derechos o intereses legítimos con la resolución que se adopte en el procedimiento.

- Lo expuesto en el punto **precedente no es óbice para que inste por escrito dirigido al COTS-RM el reconocimiento de esta condición de parte interesada**, debiendo exponer y, en su caso, acreditar los motivos por los que considera que concurre esta condición; el COTS resolverá esta petición, que le será notificada, y **si le reconociese esta condición podrá** ejercer los derechos previstos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, entre los que se halla el de **conocer el estado de tramitación del expediente** y el de acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.

4. TRAMITACIÓN DE LA DENUNCIA

- En cuanto a la **tramitación de la denuncia/queja**, debe saber que, sobre la misma, una vez registrada en el Registro General del COTS-RM, se podrá adoptar alguno de los siguientes acuerdos:

a) **requerirle** para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles complete, aclare o aporte la **documentación o antecedentes que sean necesarios** para determinar la admisión a trámite de la denuncia y, en su caso, para que señale domicilio a efectos de notificaciones, y todo ello con la advertencia de que de no verificarse el requerimiento en plazo podrá acordarse el archivo de la denuncia/queja;

b) **inadmisión de la denuncia/queja por falta de prueba** indiciaria de la comisión de la infracción deontológica denunciada, falta de competencia, falta de trascendencia deontológica de los hechos denunciados o prescripción de la infracción denunciada;

c) **apertura de actuaciones previas** con objeto de determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la iniciación de expediente sancionador, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros;

d) **inicio de expediente sancionador.**

La decisión de inadmisión de la denuncia/queja, o de archivo de actuaciones previas sin incoar expediente sancionador, le será notificada pudiéndola impugnar a través de recurso corporativo ante la Junta de Garantías del COTS-RM en el plazo de un mes desde su notificación, al amparo del artículo 48 de los Estatutos de esta corporación.